

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT

Nomenclatura : AS-SM-30-2025-SUNAT/7N0600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT CONVENCIONAL O DE EXPANSIÓN DIRECTA Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE FLUJO O CAUDAL VARIABLE PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA DE TRIBUTOS INTERNOS JUNÍN

Ruc/código :	20429533008	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	SUPPLIER & SERVICE CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	11:28:35

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Estimados señores del Comité Dice a la letra :

El servicio de soporte técnico en equipos de aire acondicionado se realizará según la demanda de cada equipo, todos ejecutados en el plazo de ejecución indicados en el numeral 5.7.2.

Corresponde a los 129 equipos detallados en el Anexo A, para ello se prevé ejecutar tres soportes técnicos cuatrimestrales por cada equipo, es decir 387 soportes técnicos anuales, haciendo un total de 1161 soportes técnicos por los tres años.

EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO SE REALIZARÁ SEGÚN DEMANDA. Preguntamos sí durante los 04 meses posteriores al Servicio de Mantenimiento : No hubiere demanda de Servicio de Soporte Técnico.

Significa que el Contratista : Podrá Facturar ó no puede Facturar por Servicio de Soporte Técnico Cuatrimestral.

Al no haber Demanda ó Requerimiento porque se puede dar el caso.

Sírvanse Aclararnos.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, conforme a lo absuelto por el área técnica ha precisado que el servicio de soporte es como un seguro que se paga por cada equipo, razón por la cual tiene una coberatura total de los equipos, es decir este se pagará el servicio de soporte así no exista atención en el periodo correspondiente, considerando que el equipo se ha encontrado operativo ininterrumpidamente durante los 4 meses que duro el periodo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : AS-SM-30-2025-SUNAT/7N0600-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT CONVENCIONAL O DE EXPANSIÓN DIRECTA Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE FLUJO O CAUDAL VARIABLE PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA DE TRIBUTOS INTERNOS JUNÍN

Ruc/código :	20429533008	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	SUPPLIER & SERVICE CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	11:28:35

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

INFRAESTRUCTURA :

Referente a la Licencia de Funcionamiento; el cual se debe ser presentado dentro de los 2 días del inicio del Servicio. Al respecto consideramos que definitivamente ello es bien difícil de Cumplir; toda vez que en las Municipalidades normalmente se demoran en el Trámite y la Entrega de la Licencia.

Por varios factores : sea por sobrecarga de Trabajo ó por la propia burocracia de dichas Entidades.

En ese entender Solicitamos que se Entregue la Copia del Contrato de Alquiler del Predio dentro de los 02 días del inicio del Servicio.

Y posteriormente que se de una extensión de un Plazo razonable de 30 días para la entrega de una copia simple de dicha Licencia.

En ese sentido diligentemente Pedimos de manera Razonable y Racional se sirvan Aceptar nuestra Petición por ser Justo y Ecuánime.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 6.1.2 Literal: 6.1.3 Página: 30
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, conforme a lo absuelto por el área técnica, Acoge lo solicitado por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que, en el numeral 6.1.3 de Infraestructura del numeral 6 del numeral 3.1 de los términos de referencia, Capítulo III de la Sección Específica de las bases se modificará de la siguiente manera:

El Contratista ... La licencia de funcionamiento deberá ser presentado dentro de los 30 días del inicio del servicio.

Asimismo en el Quinto párrafo del Acapite 5.2.1.7, del inciso 5.2.1, del numeral 5.2 del numeral 5 del numeral 3.1 de los términos de referencia, Capítulo III de la Sección Específica de las bases se modificará de la siguiente manera:

El Contratista debe contar con predio de mínimo 20 m2 ... La licencia de funcionamiento deberá ser presentado dentro de los 30 días del inicio servicio.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : AS-SM-30-2025-SUNAT/7N0600-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT CONVENCIONAL O DE EXPANSIÓN DIRECTA Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE FLUJO O CAUDAL VARIABLE PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA DE TRIBUTOS INTERNOS JUNÍN

Ruc/código :	20524620457	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION CHAUPIS S.A.C	Hora de envío :	19:09:24

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Dentro del ámbito nacional ningún Instituto de Educación Superior Tecnológica, brinda la carrera técnica mecánica de refrigeración y aire acondicionado o la carrera técnica mecánica de mantenimiento.

Las entidades del estado que vienen aceptando las carreras técnicas solicitadas en los términos de referencia son de los técnicos que egresan de SENATI (Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial), pero SENATI no es un Instituto de Educación Superior Tecnológica, el cual tampoco tiene reconocimiento como tal del Ministerio de Educación.

Por otro lado, se debe tener en consideración que la "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, es decir, por la habitual ejecución de una prestación. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado, motivo por ser idóneo el solicitar técnicos de otras carreras con capacitación en le objeto de la convocatoria

En consecuencia, la experiencia se tendrá por acreditada cuando de la documentación presentada por el postor se advierta de manera indubitable que el personal ofertado cuenta con la destreza requerida para la ejecución de la prestación materia del procedimiento de selección. Esta situación de ningún modo supone que la Entidad incorpore en los documentos del procedimiento de selección exigencias distintas a las previstas en los documentos estándar que puedan afectar la competencia o la libre concurrencia de los postores viciando la legalidad del procedimiento.

De esta manera al solo contar con a una institución educativa en particular se está vulnerando el Artículo 2 Literal A de la Ley de Contrataciones del Estado ¿¿¿. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores ¿¿¿

Por lo que observamos las bases solicitando se retire este requisito del perfil del personal técnico y para dar una mayor pluralidad, transparencia y oportunidad de mayor participación, se debería de ampliar y aceptar a los técnicos egresados de los diferentes centros de Formación para el Trabajo que existen en todo el territorio nacional, de no aceptarse a los técnicos que egresan de los diferentes centros de capacitación se estaría vulnerando el derecho al trabajo y dirigiendo a proponer técnicos de un determinado centro de formación laboral. Además, se debería aceptar a los Técnicos Egresados de los diferentes Institutos Superiores Tecnológicos con capacitación en cursos de aire acondicionado y refrigeración.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: B Página: 28
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, conforme a lo absuelto por el área técnica, No acoge lo solicitado por el participante, debido a que en el tercer párrafo del acápite iv, del inciso b) del acápite B, del numeral 6.1, del numeral 6, numeral 3.1 de los términos de referencia, Capítulo III de la Sección Especifica de las bases señala que "La formación académica de los técnicos se acreditará con la copia simple del certificado de calificación profesional emitido por el Instituto de Educación Superior...", por lo que en ninguna parte de las bases se ha solicitado la formación académica de Instituto de Educación Superior Tecnológica.

Cabe señalar que; en las bases se indica profesionales de las distintas especialidades (según el requerimiento) de cualquier Instituto de Educación Superior, por lo cual no se esta vulnerando con el Artículo 2 Literal A de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ejemplos de IES: SENATI, GAMOR, ESCUELA DE REFRIGERACION DEL PERU, ISIL, etc.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : AS-SM-30-2025-SUNAT/7N0600-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT CONVENCIONAL O DE EXPANSIÓN DIRECTA Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE FLUJO O CAUDAL VARIABLE PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA DE TRIBUTOS INTERNOS JUNÍN

Específico

6

B

28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es preciso señalar que, no se puede retirar el perfil del personal tecnico, ya que este tipo de servicio requiere ser ejecutado por personal especializado, el cual no solo debe contar con experiencia en el tema, sino que tambien con cursos de especializacion, los cuales son brindados dentro de la malla curricular de las carreras tecnicas indicadas segun las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : AS-SM-30-2025-SUNAT/7N0600-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT CONVENCIONAL O DE EXPANSIÓN DIRECTA Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE FLUJO O CAUDAL VARIABLE PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA DE TRIBUTOS INTERNOS JUNÍN

Ruc/código :	20548732396	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	SISTEMA DE CLIMATIZACION Y REFRIGERACION S.A.C.	Hora de envío :	19:41:19

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Los certificados de Certijoven o Certiadulto han sido inhabilitados y reemplazados por Certificado Único Laboral. Por tal motivo solicitamos se retire el requerimiento y presentar el Certificado Único Laboral

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6.1 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, conforme a lo absuelto por el área técnica, acoge lo solicitado por el participante. p

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El cuarto párrafo de Otros Requisitos del inciso B, del acápite 6.1.1 del numeral 6 del numeral 3.1 de los términos de referencia, Capítulo III de la Sección Específica de las bases se modificará de la siguiente manera:

Copia del Certificado Único Laboral o los antecedentes policiales, judiciales y penales sin observaciones, los que se deberán acreditar para el inicio del servicio (a la aprobación del Plan de Trabajo) y anualmente durante la vigencia del contrato.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : AS-SM-30-2025-SUNAT/7N0600-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT CONVENCIONAL O DE EXPANSIÓN DIRECTA Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE FLUJO O CAUDAL VARIABLE PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA DE TRIBUTOS INTERNOS JUNÍN

Ruc/código :	20548732396	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	SISTEMA DE CLIMATIZACION Y REFRIGERACION S.A.C.	Hora de envío :	19:41:19

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita para acreditar la experiencia del postor, la presentación de documentos en soporte y mantenimiento de equipos de aire acondicionado Chiller, que es un sistema de aire acondicionado. De esta manera contribuiría con la pluralidad de participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 52**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, conforme a lo absuelto por el área técnica, No acoge lo solicitado por el participante, debido a que el sistema de aire acondicionado por agua helada (Chiller), no es igual a los sistemas de aire acondicionado mencionados en esta convocatoria, los cuales presentan refrigeración por gas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : AS-SM-30-2025-SUNAT/7N0600-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT CONVENCIONAL O DE EXPANSIÓN DIRECTA Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE FLUJO O CAUDAL VARIABLE PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA DE TRIBUTOS INTERNOS JUNÍN

Ruc/código :	20524620457	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION CHAUPIS S.A.C	Hora de envío :	19:45:14

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Dentro del ámbito nacional ningún Instituto de Educación Superior Tecnológica, brinda la carrera técnica mecánica de refrigeración y aire acondicionado o la carrera técnica mecánica de mantenimiento.

Las entidades del estado que vienen aceptando las carreras técnicas solicitadas en los términos de referencia son de los técnicos que egresan de SENATI (Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial), pero SENATI no es un Instituto de Educación Superior Tecnológica, el cual tampoco tiene reconocimiento como tal del Ministerio de Educación.

Por otro lado, se debe tener en consideración que la "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, es decir, por la habitual ejecución de una prestación. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado, motivo por ser idóneo el solicitar técnicos de otras carreras con capacitación en le objeto de la convocatoria

En consecuencia, la experiencia se tendrá por acreditada cuando de la documentación presentada por el postor se advierta de manera indubitable que el personal ofertado cuenta con la destreza requerida para la ejecución de la prestación materia del procedimiento de selección. Esta situación de ningún modo supone que la Entidad incorpore en los documentos del procedimiento de selección exigencias distintas a las previstas en los documentos estándar que puedan afectar la competencia o la libre concurrencia de los postores viciando la legalidad del procedimiento.

De esta manera al solo contar con a una institución educativa en particular se está vulnerando el Artículo 2 Literal A de la Ley de Contrataciones del Estado ¿¿¿. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores ¿¿¿

Por lo que observamos las bases solicitando se retire este requisito del perfil del personal técnico y para dar una mayor pluralidad, transparencia y oportunidad de mayor participación, se debería de ampliar y aceptar a los técnicos egresados de los diferentes centros de Formación para el Trabajo que existen en todo el territorio nacional, de no aceptarse a los técnicos que egresan de los diferentes centros de capacitación se estaría vulnerando el derecho al trabajo y dirigiendo a proponer técnicos de un determinado centro de formación laboral. Además, se debería aceptar a los Técnicos Egresados de los diferentes Institutos Superiores Tecnológicos con capacitación en cursos de aire acondicionado y refrigeración.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: B Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. a) Libertad de concurrencia de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, conforme a lo absuelto por el área técnica, No acoge lo solicitado por el participante, debido a que en el tercer párrafo del acápite iv, del inciso b) del acápite B, del numeral 6.1, del numeral 6, numeral 3.1 de los términos de referencia, Capítulo III de la Sección Especifica de las bases señala que "La formación académica de los técnicos se acreditará con la copia simple del certificado de calificación profesional emitido por el Instituto de Educación Superior...", por lo que en ninguna parte de los términos se ha solicitado la formación académica de Instituto de Educación Superior Tecnológica.

Cabe señalar que; en las bases se indica profesionales de las distintas especialidades (según el requerimiento) de cualquier Instituto de Educación Superior, por lo cual no se está vulnerando con el Artículo 2 Literal A de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ejemplos de IES: SENATI, GAMOR, ESCUELA DE REFRIGERACION DEL PERU, ISIL, etc.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT

Nomenclatura : AS-SM-30-2025-SUNAT/7N0600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT CONVENCIONAL O DE EXPANSIÓN DIRECTA Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE FLUJO O CAUDAL VARIABLE PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA DE TRIBUTOS INTERNOS JUNÍN

Específico

6

B

28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. a) Libertad de concurrencia de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es preciso señalar que, no se puede retirar el perfil del personal tecnico, ya que este tipo de servicio requiere ser ejecutado por personal especializado, el cual no solo debe contar con experiencia en el tema, sino que tambien con cursos de especializacion, los cuales son brindados dentro de la malla curricular de las carreras tecnicas indicadas segun las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT

Nomenclatura : AS-SM-30-2025-SUNAT/7N0600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT CONVENCIONAL O DE EXPANSIÓN DIRECTA Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE FLUJO O CAUDAL VARIABLE PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA DE TRIBUTOS INTERNOS JUNÍN

Ruc/código :	20606856017	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	SOFTWARE AND HARDWARE SERVICES TECHNOLOGY S.A.C. - S&H SERVITECH S.A.C.	Hora de envío :	23:55:57

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita al comité, puedan considerar como servicios similares lo siguiente:

- Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de aire acondicionado.
- Servicio de desmontaje y/o instalación de equipos de aire acondicionado.

Al Confirmar dicha solicitar brindan facilidades a proveedores que cumple con la capacidad técnica en ejecutar el servicio y respeta el principio de pluralidad de postores del reglamento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Literal a) y b)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, conforme a lo absuelto por el área técnica, acoge parcialmente lo solicitado por el participante, tomando en consideración que los Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de aire acondicionado y lo servicios de instalación de equipos de aire acondicionado, forman parte del objeto de esta convocatoria. Sin embargo lo servicios de desmontaje de equipos de aire acondicionado no seran acogidos ya que este tipo de servicios no requiere de una especializacion mayor en los servicios a brindar en esta convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que, el tercer párrafo del inciso B, del numeral 3.2 Requisitos de Calificación del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases quedará redactado de la siguiente manera:

Se consideran servicios similares a los siguientes: ¿mantenimiento preventivo y/o correctivo de sistemas de aire acondicionado convencional, instalación de sistemas de aire acondicionado, instalación de sistemas de aire acondionad VRV/VRF/MULTI V, reparación de sistemas de aire acondicionado, mantenimiento de sistemas de aire acondicionado TIPO SPLIT, mantenimiento de sistemas de aire acondicionado VRV / VRF / MULTI V¿.